



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(0362) 24 SEP 2015



Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja en inventario de los activos fijos inmuebles

consecuencia, dar cumplimiento a la circular No.3204.032-2015007008 del 25 de marzo de 2015, y al procedimiento MECI y Calidad.

5. Que es necesario retirar del patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, un bien inmueble que es imperioso para el desarrollo y programación de obra y la intervención de construcción de vías complementarias y áreas urbanas de la construcción del nuevo Cuartel de Bomberos, según contrato 14000028-OK-2014, que tiene por objeto: "LA CONSTRUCCION DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO PERALES DE IBAGUE".
6. Que en consideración a expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la baja en los inventarios y disponer la demolición de los siguientes activos fijos bienes inmuebles:

- | | |
|-----------------------|-----------------------------|
| 1. ACTIVO: | 38568 |
| 2. DESCRIPCION | CUARTEL DE BOMBEROS |
| 3. DESCRIPCION 2 | HANGAR CUARTEL DE BOMBEROS |
| 4. MATERIAL PRINCIPAL | ESTRUCTURA METALICA |
| 5. AREA | 21307.164001.04.0844 |
| 6. COSTO HISTORICO | \$ 30.599.000,00 |
| | |
| 1. ACTIVO: | 38569 |
| 2. DESCRIPCION | CUARTEL DE BOMBEROS |
| 3. DESCRIPCION 2 | OFINAS DOS PISOS |
| 4. MATERIAL PRINCIPAL | MAMPOSTERIA Y FERROCONCRETO |
| 5. AREA | 21307.164001.04.0844 |
| 6. COSTO HISTORICO | \$ 102.752.700 |
| | |
| 1. ACTIVO: | 221735 |
| 2. DESCRIPCION | OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA |
| 3. DESCRIPCION 2 | CUARTEL DE BOMBEROS |
| 4. MATERIAL PRINCIPAL | MAMPOSTERIA Y CONCRETO |



Resolución Número

Principio de Procedencia:
3000.492

(0362) 24 SEP 2015

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja en inventario de los activos fijos inmuebles

5. AREA	21307.164001.05
6. COSTO HISTORICO	14.805.444,00
1. ACTIVO	38579
2. DESCRIPCION	OBRA CIVIL
3. DESCRIPCION 2	ELEVADO RESERVA DE AGUA
4. MATERIAL PRINCIPAL	CONCRETO AEROCIVIL
5. AREA	21301.164024.0855
6. COSTO HISTORICO	8.149.800,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la venta de los bienes muebles por adhesión relacionados en el artículo primero, a través del Martillo del Banco Popular, previo el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la venta directa, cuando no se hubiere efectuado a venta a través del remate en dos subastas consecutivas en el Martillo Banco Popular.

ARTÍCULO CUARTO: Suscribir el acta correspondiente de demolición, diligenciar el Formato GBIE 1.0-12-04 Reporte Bajas Inmuebles con su respectivo registro fotográfico o de video, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 del capítulo IV de la resolución 8050 de 1994, y el procedimiento GBIE-1.0-6-10 Baja Activos Fijos Inmuebles con la intervención de la administrador del aeropuerto de Ibagué, el encargado del almacén y la secretaria de la administración, funcionarios que intervendrán como testigos visuales.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir al Grupo Administración de Inmuebles de la Secretaría General, el acta de baja, Formato GBIE 1.0-12-04 Reporte Bajas Inmuebles con su respectivo registro fotográfico o de video y demás anexos para proceder a dar de baja del sistema JDEdwards de la AEROCIVIL, los Activos Fijos inmuebles, relacionados en el artículo primero

ARTICULO SEXTO: Informar al Grupo de Contabilidad de la Dirección Financiera, Grupo de Seguros – Dirección Administrativa de lo determinado mediante el acto administrativo.



Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja en inventario de los activos fijos inmuebles

ARTICULO SEPTIMO: En relación con aquellos activos fijos muebles dados de baja y cuyo destino no haya sido la venta o donación a que se hace referencia en los artículos 3°. 4°. Y 5°, de la presente Resolución, dada su obsolescencia o deterioro serán objeto de destrucción de conformidad con el capítulo IV, numeral 3.4 de la Resolución 08050 del 13 de diciembre de 1994.

ARTÍCULO OCTAVO: Se deberá levantar actas según sea el caso de subasta, venta directa, donación o destrucción, de los activos fijos muebles a que se refiere el Artículo 1°. Precedente, de conformidad con la Resolución No.08050 del 13 de diciembre de 1994.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, a los

CARMEN ELISA ORDOÑEZ RODRIGUEZ
Directora Regional Cundinamarca

Proyectó: Horacio Trillos Perez/Zully Calixto Camargo
Revisó: Diego Leon Saiz Morales – Administrador Aeropuerto
Jhon Alexander Pinzón - Líder Funcional Inmuebles
Revisión Jefe Grupo Administración de Inmuebles – Luz Marina Jaiquel de Rodriguez